



CONAMYPE

**CONTRATO DE SUMINISTRO
Nº 01CN/2019 PAPSES**

NOSOTROS: Por una parte, **MIGUEL ANGEL CORLETO UREY,**

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Viceministro de Economía y Presidente Interino Adhonórem de la Junta Directiva de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete- ciento seis- uno, calidad que compruebo por medio de: **a)** Certificación del PUNTO CUATRO PUNTO UNO PUNTO UNO del Acta número TREINTA Y UNO, extendida en esta ciudad el día primero de octubre de dos mil diecinueve, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día treinta de septiembre del referido año, se me nombró Presidente Interino Adhonórem del quince de octubre al primero de noviembre del presente año; **b)** Certificación del PUNTO CUATRO PUNTO UNO PUNTO UNO del Acta número TREINTA Y DOS, extendida en esta ciudad el día catorce de octubre de dos mil diecinueve, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día diez del referido mes y año, se acordó autorizarme para comparecer a la suscripción del presente instrumento; y para los efectos del presente Contrato me denominaré: **"EL CONTRATANTE" o "CONAMYPE";** y por otra parte, **RAMÓN RIGOBERTO HERNÁNDEZ** conocido por **RAMÓN RIGOBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ,**

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Presidente de la Sociedad **DATA & GRAPHICS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.**, persona jurídica del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que compruebo por medio de: a)

Escritura Pública de Constitución de la Sociedad DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día catorce de octubre del año dos mil dos, ante los oficios notariales del Licenciado Pedro Alfonso Fumagalli, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA, del Libro UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA, del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de octubre del año dos mil dos, en la que consta que dicha Sociedad es de la denominación antes referida y que el uso de la firma social y la representación legal corresponde al Presidente de la Junta Directiva, el cual durará en sus funciones por un período de tres años a partir de la fecha de elección; b) Escritura Pública de Modificación de Escritura de Constitución de la Sociedad DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil cinco, ante los oficios notariales del Licenciado Pedro Alfonso Fumagalli, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y UNO, del Libro DOS MIL CUARENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, el día ocho de julio del mismo año, en la que consta que se modificó el pacto social en cuanto al domicilio de la Sociedad, estableciéndose a través de ésta el de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador e) Escritura Pública de Adecuación de Escritura de Constitución de la Sociedad DATA & GRAPHICS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día once de marzo del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del Licenciado Pedro Alfonso Fumagalli, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SIETE, del Libro TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, el día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis; en la que consta la Sociedad será administrada y dirigida por una Junta Directiva integrada por tres Directores Propietarios que se denominan: Presidente, Vice-Presidente y Secretario; y por tres Directores Suplentes por lo que, la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de firma le corresponde al Presidente y Vice-Presidente de la Junta Directiva, en forma conjunta o separada, y durarán por un período de siete años contados a partir de la fecha de elección; y d) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SEIS, del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día veinticinco de enero de dos mil dieciocho, en la que consta: Que se me nombró como Presidente de la referida Sociedad para el período de siete años, que iniciaron a partir del día de la elección, estando celebrar y formalizar actos como el presente; quien en adelante me denominaré: **"EL CONTRATISTA"**, y en el carácter antes dicho **OTORGAMOS: DECLARACIONES GENERALES: "EL CONTRATANTE"** declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos INJUVE-JOVENES CON TODO

iii, INJUVE-JOVENES CON TODO IV, FANTEL MYPE, FANTEL ARTESANIAS, y PAPSES-ERRADICACIÓN DE LA POBREZA asignados a la CONAMYPE, la suma de hasta **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (\$36,744.20)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); 2º) Que tiene establecido su domicilio en la ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del proceso de Licitación Pública LP N° 02/2019 CONAMYPE denominado: **SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO Y LICENCIAS PARA CONAMYPE**"; **"EL CONTRATISTA"** por su parte declara: a) Ser de nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, c) Que tiene establecido su domicilio en el municipio de San Salvador, el cual señala como domicilio especial, para los fines y efectos del presente contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, 4º) Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: i) Solicitud de compra, ii) Bases de la Licitación Pública LP N° 02/2019 CONAMYPE y Aclaraciones, iii) La Oferta Técnica, documentación legal, financiera y la Oferta Económica de **EL CONTRATISTA**; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas; v) Resolución de la Junta Directiva de la CONAMYPE, vi) Notificación, vii) Garantía de cumplimiento de contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde **"EL CONTRATISTA"** se obliga a proporcionar a **"EL CONTRATANTE"**, **"CUARENTA Y UN (41) COMPUTADORAS NOTEBOOK DE CONFORMIDAD AL ITEM 2, DEL SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO Y LICENCIAS PARA CONAMYPE"**. **SEGUNDA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE PRODUCTOS:** El plazo para la entrega del suministro para equipo será a partir del día veinticinco de octubre hasta el veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve. EL CONTRATISTA está obligado a entregar el equipo en las oficinas de la CONAMYPE, ubicadas en 25 Av. Norte y 25 Calle Poniente, Edificio Gazollo, San Salvador. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio

por el suministro es de hasta **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (\$36,744.20)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de las cuales NUEVE (9) Unidades serán pagadas con fondos INJUVE JOVENES CON TODO III, equivalente a OCHO MIL SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$8,065.80); DIEZ (10) Unidades serán pagadas con fondos INJUVE JOVENES CON TODO IV, equivalente a OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,962.00); CINCO (5) Unidades serán pagadas con fondos FANTEL MYPE, equivalente a CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,481.00); SIETE (7) Unidades serán pagadas con fondos FANTEL ARTESANIAS, equivalente a SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$6,273.40); y DIEZ (10) Unidades serán pagadas con fondos PAPSES ERRADICACIÓN DE LA POBREZA, equivalente a OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,962.00). Los pagos se harán posteriores a la entrega de lo suministrado en forma total o parcial de conformidad al ítem. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE/INJUVE-JOVENES CON TODO III, CONAMYPE/INJUVE-JOVENES CON TODO IV, CONAMYPE/FANTEL MYPE, CONAMYPE/FANTEL ARTESANIAS, y CONAMYPE/PAPSES-ERRADICACIÓN DE LA POBREZA; cada factura debe detallarse de conformidad a lo establecido para cada fondo. La factura podrá ser pagada dentro de los treinta días calendario siguiente para Micro y Pequeñas Empresas, y de los sesenta días siguientes para Medianas y Grandes Empresas después de haberse recibido en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires II, pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral #1, San Salvador, los días lunes y jueves de cada semana. **CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución emitida por la autoridad competente. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. **"EL CONTRATANTE"**, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP. **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán

las sanciones o multas establecidas en la LACAP. **"EL CONTRATISTA"** expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por **"EL CONTRATANTE"**, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA": "EL CONTRATISTA", se obliga a suministrar a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, lo siguiente: **ÍTEM No. 2 – CUARENTA Y UN (41) Computadoras Notebook**, con las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** siguientes: a) Equipo: Nuevo; b) Número de parte del fabricante: 7PB27LA; e) Procesador: Marca HP MODELO 240G7 Intel Core i5-8265U con gráficos Intel UHD 620 (frecuencia base de 1.8 GHz, hasta 4.0GHz con tecnología Intel Turbo Boost, 8 MB de caché, 4 núcleos); d) Memoria RAM: 8 GB DDR4 2400MHZ; e) Tarjeta de video: Tarjeta gráfica integrada; f) Pantalla Led 14"; g) Parlantes internos altavoces dobles; h) Disco duro 256 GB SSD SATA M.2; i) Tarjeta de red: NIC 10/100/1000 GbE integrada Combo Realtek 802.11b/g/n (1x1) y Bluetooth 4.2; j) Peso: A partir de 1.52 Kg; k) Teclado en español latinoamericano; l) Unidad Óptica interna: DVD RW externo Usb 3.0 Marca genérica; m) Conectividad: 2USB 3.1 Gen 1, 1 USB 2.0, 1 HDMI 1.4b, 1 RJ-45, 1 combo de auriculares/micrófono, 1 adaptador CA, Puerto VGA a través de adaptador de Usb a VGA; n) Lector de tarjetas: 1 Lector de tarjetas digitales multiformato (Admite SD, SDHC, SDXC); o) Sistema Operativo instalado y activado: Windows 10 Profesional de 64 bits de fábrica y activado; p) Aditamentos extra: Maletín para notebook HP; q) Garantía Mínima: 3 años incluyendo mano de obra y partes de garantía; r) Tiempo de entrega: 30 días calendario después de recibida orden de inicio, contrato u orden de compra.

SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Jefe de la Unidad de Informática, licenciado **CARLOS EFRAÍN SERMEÑO MURILLO**, será el responsable de administrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes responsabilidades: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la GAC como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; e) Informar a la GAC, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; e) Remitir a la GAC en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los bienes, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; f) Gestionar ante la GAC las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; y g) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **OCTAVA: RELACIONES LABORALES:**

"EL CONTRATISTA" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a **"EL CONTRATANTE"**, a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento **"EL CONTRATISTA"** no podrá presentar reclamo alguno a **"EL CONTRATANTE"**, eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL:** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último. **DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, **"EL CONTRATANTE"** podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de **"EL CONTRATISTA"** a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso **"EL CONTRATANTE"** únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a **"EL CONTRATISTA"**, de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** **"EL CONTRATISTA"**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR (\$3,674.42), que son equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el día veintiuno de febrero de dos mil veinte; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado; o fianza emitida por institución debidamente autorizada

por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAG dentro de los QUINCE días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO:** "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de "EL CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando "EL CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato; ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que "EL CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "EL CONTRATANTE", en 25 Av. Norte y 25 Calle Poniente, Edificio Gazollo, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve uno cero cero, "EL CONTRATISTA", [REDACTED]

Así nos expresamos los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil diecinueve.


MIGUEL ANGEL CORLETO UREY
EL CONTRATANTE – CONAMYPE




RAMÓN RIGOBERTO HERNÁNDEZ
EL CONTRATISTA
DATA & GRAPHICS S.A. DE C.V.



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

